

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 14** *ORDEN 3430/2024, de 5 de agosto, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se convocan para el año 2024 los Premios “Fermina Orduña”, de la Comunidad de Madrid, a la innovación tecnológica.*

La innovación tecnológica juega un papel clave en el desarrollo empresarial y socioeconómico y se ha colocado en el centro de las políticas públicas de fomento económico, como puente entre la investigación y el desarrollo de conocimiento y la implantación productiva en el mercado, en definitiva, como la última fase mediante la que la actividad científico-técnica llega a la sociedad en forma de productos y servicios innovadores.

A la Comunidad de Madrid, le corresponde la competencia exclusiva en el fomento de la cultura y la investigación científica y técnica, conforme al artículo 26.1.20 de su Estatuto de Autonomía que se desarrolla por la Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.

Por ello, en la Estrategia de Especialización Inteligente y Sostenible (S3) para el período 2021–2027 y en el VI Plan regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica 2022-2025 (VI PRICIT), se establecen, como objetivos estratégicos, apoyar la innovación tecnológica como base para el refuerzo competitivo de las empresas, el empleo de calidad y el desarrollo socioeconómico de la Comunidad de Madrid, promover la difusión y divulgación de resultados de I+I y hacer al conjunto de la sociedad partícipe de los mismos.

Para hacer frente a los nuevos retos y objetivos, se implementarán diversas iniciativas. Entre ellas, se contempla apoyar la labor de fomento de la investigación e innovación a través de los Premios de Investigación de la Comunidad de Madrid y los Premios de Innovación “Fermina Orduña”.

Mediante la Orden 3374/2018, de 13 de septiembre, modificada mediante por la Orden 28/2020, de 24 de marzo, se crearon los Premios “Fermina Orduña” de la Comunidad de Madrid a la innovación tecnológica y se establecieron sus bases reguladoras.

Por ello y en su virtud, la Comunidad de Madrid, considera primordial la convocatoria para el año 2024 de los Premios “Fermina Orduña”, de la Comunidad de Madrid, a la innovación tecnológica, destinados a personas impulsoras de la innovación tecnológica cuya carrera profesional haya estado de alguna forma vinculada a la Comunidad de Madrid y que hayan trabajado de forma meritoria y significativa en la implantación de tecnologías y resultados de la investigación científico-técnica en el tejido productivo y empresarial, potenciando de esta manera el progreso socioeconómico y la presencia de la cultura de la innovación tecnológica en el tejido productivo español.

Con estos premios, se contribuye a promover la cultura de la innovación tecnológica en la sociedad y la participación activa de la ciudadanía basada en la comunicación y divulgación de la tecnología.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, y de acuerdo con lo establecido en la siguiente normativa:

- Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos, y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- VI Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica 2022-2025 (VI PRICIT).

DISPONGO**Primerº***Objeto de la convocatoria*

La presente orden tiene por objeto convocar para el año 2024 los Premios “Fermina Orduña” de la Comunidad de Madrid, a la innovación tecnológica, para el reconocimiento a la labor, éxitos y actitud innovadora de personas físicas, españolas o extranjeras, que hayan estado vinculadas a lo largo de su carrera profesional a la Comunidad de Madrid y que hayan logrado impulsar e implantar de forma significativa la innovación tecnológica en el tejido productivo y empresarial, o estén haciéndolo en la actualidad.

Segundo*Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Orden 3374/2018, de 13 de septiembre, de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se crean los premios “Fermina Orduña” de la Comunidad de Madrid a la innovación tecnológica y se establecen sus bases reguladoras, modificada mediante Orden 28/2020, de 24 de marzo, de la Consejería de Ciencia, Universidades e Innovación.

Dichas bases en su artículo 1 señalan que en virtud del artículo 4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estos premios quedan excluidos del ámbito de aplicación de la citada Ley por ser otorgados sin la previa solicitud de los beneficiarios.

La participación en esta convocatoria supondrá la total aceptación de sus bases y la decisión adoptada por el jurado de cada modalidad.

Tercero*Procedimiento de concesión*

La concesión de los Premios a la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Cuarto*Dotación y pago de los premios*

1. El gasto destinado a financiar esta convocatoria por un importe máximo de 84.000 euros será tratado con cargo al subconcepto 49909, del programa 466A, de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

2. Con la presente convocatoria se concederán los Premios “Fermina Orduña”, de la Comunidad de Madrid, a la innovación tecnológica en las siguientes modalidades:

- a) A la trayectoria profesional personal continuada de personas mayores de 40 años.
 - b) A jóvenes innovadores o innovadoras menores de 40 años.
3. En ambas modalidades, las bases tecnológicas de las innovaciones cuyo mérito se dese reconoerán a cualquiera de las siguientes áreas tecnológico-empresariales:
- a) Área Nanotecnología, Materiales Avanzados, Tecnologías Industriales y del Espacio.
 - b) Área Salud, Biotecnología, Agua y Agroalimentación.
 - c) Área Energía, Medio Ambiente y Transporte (incluida Aeronáutica).
 - d) Área Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
4. En el caso de premiarse más de una candidatura en alguna modalidad, el importe del premio ex aequo se repartirá en partes iguales entre ellas.
5. Los premios constarán de una dotación en metálico de 42.000 euros, para cada modalidad.

Quinto*Requisitos de las candidaturas*

Los requisitos de las candidaturas se adecuarán a los siguientes aspectos:

- a) Podrán presentarse a este certamen candidaturas de personas físicas, españolas o extranjeras, impulsoras de la innovación tecnológica cuya carrera profesional haya estado de alguna forma vinculada a la Comunidad de Madrid y que hayan trabajado de forma meritaria y significativa en la implantación de tecnologías y resultados de la investigación científico-técnica en el tejido productivo y empresarial, potenciado de esta manera el progreso socioeconómico y la presencia de la cultura de la innovación tecnológica en el tejido productivo español.
- b) Las personas candidatas podrán ser propuestas por otras personas físicas o por entidades o personas jurídicas, pero, en ningún caso, relacionadas directamente con dicha candidatura a través de vínculos familiares o de dependencia laboral, comercial o de participación mercantil entre proponente y persona candidata. Las candidaturas deberán acompañarse de declaración responsable firmada por la persona proponente de la inexistencia de dichos vínculos. Dicha declaración se entenderá realizada con la suscripción, en su caso, de la declaración del apartado 10 del anexo I; o de la declaración del apartado 3 de los anexos II y III de esta orden.

Sexto*Formalización y contenido de candidaturas*

1. Las personas físicas candidatas serán presentadas por un mínimo de tres personas, físicas o jurídicas, las cuales, en ningún caso, estarán relacionadas directamente con dicha candidatura.

Cada proponente no podrá presentar más de una candidatura.

Las candidaturas para cada modalidad de los premios se presentarán cumplimentando el modelo de impreso normalizado de solicitud que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid. Dicho modelo normalizado se deberá presentar correctamente cumplimentado y firmado por la persona proponente que actúe como interlocutor.

Asimismo, se deberá presentar el anexo I, cumplimentado y debidamente firmado por cada persona física proponente, y el anexo II, cumplimentado y debidamente firmado por cada persona jurídica proponente.

2. Las candidaturas se acompañarán de los siguientes documentos, diferenciados:

- a) Identificación de la persona física candidata, con indicación de sus datos profesionales, y las áreas tecnológicas empresariales concretas objeto de su especialidad y la ramas o ramas de actividad sectorial en las que se ha aplicado las distintas innovaciones tecnológicas por las que se propone a dicha persona como candidata. Se acompañará al efecto de un *Curriculum vitae* del candidato, con indicación de sus datos completos personales y profesionales.
- b) Una memoria que expondrá de manera explícita los méritos extraordinarios por los cuales el trabajo de la persona física propuesta como candidata le hace acreedora al premio, así como un resumen de su trayectoria empresarial-innovadora basada en la tecnología.
- c) Se podrá adjuntar cualquier otra información adicional que, a juicio de los proponentes, pueda contribuir a la mejor evaluación de la candidatura, así como cartas de apoyo y recomendación de personalidades de prestigio que expliquen su apoyo a la candidatura.
- d) Copia del DNI/NIE/NIF de los firmantes de la candidatura, proponentes y, en su caso, representante legal.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su presentación y envío. También podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción “Aportación de Documentos”, disponible en la dirección sede.comunidad.madrid.

Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, en cuyo caso deberá aportar copia de los documentos corres-

pondientes, en aplicación de lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Séptimo

Presentación de candidaturas y plazo

1. Las solicitudes y la documentación que proceda deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid.

Las solicitudes presentadas por iniciativa de empresas, entidades o personas jurídicas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14.2 y 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán formularse en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid , así como en los restantes registros electrónicos de cualesquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Si las solicitudes son formuladas por iniciativas de personas físicas, además de por el medio indicado en el apartado anterior, también podrán presentarse de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el Registro de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, dirigidas a la Dirección General competente en materia de investigación e innovación, o en cualquier Registro de la Comunidad de Madrid, o Registro de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la referida Ley (oficinas de correos, representaciones diplomáticas, oficinas de asistencia en materia de registros, o cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes).

3. Para presentar la solicitud por medios telemáticos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

4. Si las propuestas de candidaturas no se presentaran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en el apartado sexto de esta orden, se requerirá al proponente para que, dentro del plazo improrrogable de diez días hábiles a partir de la recepción de la notificación, subsane la falta o陪伴e los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite el expediente.

Los solicitantes personas jurídicas se encuentran entre los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por lo que la notificación se realizará a través de medios electrónicos exclusivamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del mismo texto legal. A tal efecto, el solicitante estará obligado a estar dado de alta en el Servicio de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, disponible en el portal de sede.comunidad.madrid. Asimismo, las personas interesadas que no están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración podrán recibir notificaciones electrónicas, si así lo indican en el impreso de solicitud y se han dado de alta en el sistema.

5. El plazo de presentación de candidaturas y documentación, será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

6. No podrá presentarse documentación adicional una vez finalizado el plazo de presentación de candidaturas, salvo que sea requerida por la Dirección General competente en materia de Investigación e Innovación.

Octavo

Instrucción del procedimiento, jurados de los premios, resolución, notificación y plazo de resolución y notificación

En cuanto a los órganos competentes para instruir y resolver, así como a los plazos de resolución y notificación, se estará a lo dispuesto en los artículos 9, 10 y 11 de las bases reguladoras por las que se regulan los Premios a la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.

Noveno*Recursos*

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan instar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Décimo*Habilitación*

La dirección general competente en materia de investigación e innovación podrá resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de esta orden, procediendo, si es preciso, a adoptar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

Undécimo*Datos personales de los aspirantes*

En lo referente a la obtención de los datos personales de los aspirantes y a la seguridad y confidencialidad de estos, se atenderá a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Duodécimo*Efectos*

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 5 de agosto de 2024.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
EMILIO VICIANA DURO

(03/13.114/24)

